

CONSTITUCION DE COMPAÑIA OVERSPEED SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS

OTORGADO POR:

SR. JUAN ALFREDO CHIRIBOGA PINOS
Y OTROS

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00

Di. c.

[illegible]

&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a diez y siete de julio del dos mil siete, ante mí el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, doctor Jaime Nolívos Maldonado, comparecen: El señor Juan Alfredo Chiriboga Pinos, de estado civil casado, por sus propios derechos.- El señor Roberto Eduardo Cabezas Pinto, de estado civil casado, por sus propios.- El señor Fernando Xavier Ochoa Durán, de estado civil divorciado, por sus propios derechos.- El señor Guido Eduardo Ochoa Moreno, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- El señor Santiago David Ochoa Beltrán, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón, mayores de edad, legalmente

1 capaces, a quienes conozco de que doy fe, ya que me presentan
2 sus documentos de identidad, para que eleve a escritura pública
3 la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
4 SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su registro de escrituras
5 públicas una de la cual conste el contrato de compañía que se
6 celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
7 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento
8 de esta escritura los señores Juan Alfredo Chiriboga Pinos,
9 Roberto Eduardo Cabezas Pinto, Fernando Xavier Ochoa Durán,
10 Guido Eduardo Ochoa Moreno y Santiago David Ochoa Beltrán.
11 Todos los comparecientes son ciudadanos ecuatorianos,
12 domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y capaces
13 para contratar. Los comparecientes Juan Alfredo Chiriboga
14 Pinos, Roberto Eduardo Cabezas Pinto son de estado civil
15 casados. El compareciente Fernando Xavier Ochoa Durán es de
16 estado civil divorciado y los comparecientes Guido Eduardo
17 Ochoa Moreno y Santiago David Ochoa Beltrán son de estado
18 civil solteros. Todos comparecen por sus propios derechos y
19 plenamente capaces para contratar, quienes en forma libre y
20 voluntaria unen sus capitales y manifiestan su deseo de
21 constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima,
22 que se regirá por la Ley de Compañías y demás normas legales
23 del país; así como por los siguientes estatutos.- CLAUSULA
24 SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA
25 SOCIEDAD ANÓNIMA OVERSPEED S. A.- CAPITULO
26 PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DURACION Y
27 OBJETO SOCIAL.- Artículo Primero.- DENOMINACION: La
28 denominación de la compañía es OVERSPEED SOCIEDAD

1 ANONIMA, nombre con el que figurará en todos los actos y
2 contratos en los que intervenga, estableciéndose en el presente
3 estatuto que en adelante solamente se denominará la
4 compañía.- Artículo Segundo.- DOMICILIO: la compañía es de
5 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
6 Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y oficinas de
7 representación tanto dentro del país como en el exterior, previa
8 resolución de la Junta General adoptada con sujeción a la ley y
9 los presentes estatutos.- Artículo Tercero.- PLAZO: La
10 compañía tendrá una duración de noventa y nueve años
11 contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura
12 en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un plazo igual
13 o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales, o por
14 así decidirlo la Junta General de Accionistas.- Artículo Cuarto.-
15 OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía es realizar las
16 siguientes actividades con finalidad de lucro: Cuatro punto uno.-
17 Comercialización, importación, exportación, fabricación o
18 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,
19 empaque, consignación, ensamblaje de piezas y partes,
20 representación, distribución de: a) Equipos electrónicos y de
21 computación, materiales de construcción, ferretería, grifería,
22 artesanía, electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina,
23 menaje de la casa; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y
24 materias primas conexas, c) Aparatos de hogar, equipos de línea
25 blanca, equipos de línea café, aparatos de utilización en
26 comercios e industrias, aparatos para la actividad de la
27 construcción, aparatos para la exploración, explotación,
28 mejoramiento y añadido de valor de hidrocarburos, gas natural y

1 elementos minerales de la naturaleza, teléfonos, instrumentos de
2 almacenamiento electrónico de información como: discos,
3 memory flash, pen drives, mini discos, discos duros, aparatos
4 informáticos como: computadores personales, computadores
5 portátiles, servidores y aparatos relacionados; equipos
6 periféricos de entrada y salida de datos como: impresoras,
7 teclados, mouses, digitalizadores, módems, parlantes,
8 micrófonos, joysticks, controles, equipos de comunicación y
9 redes de datos, equipos de procesamiento de de datos y
10 reproducción de multimedia, controles para juegos, y demás
11 aparatos relacionados, cables, adaptadores, convertidores de
12 voltaje, generadores, generadores solares y equipos de
13 generación de energía alternativa, controladores de potencia,
14 accesorios de conexión, y material eléctrico y electrónico en
15 general, soportes físicos como mesas, sillas, lámparas, maletas,
16 mochilas, camisetas, gorras, camisas, chaquetas, overoles, y, en
17 general, ropa de todo tipo y elementos de vestuario como
18 sombreros, medias, zapatos y demás, material promocional
19 como jarros, juguetes, carteles y todo elemento de uso o adorno,
20 material de capacitación como manuales, libros, desarrollo y
21 comercialización de software de todo tipo, textos, revistas,
22 ilustraciones, planos y, en general, todo bien material necesario
23 para el mejor desarrollo del objeto social de la compañía; Cuatro
24 punto dos.- La venta al por mayor y menor de: a) Equipos
25 eléctricos y electrónicos y de partes y piezas de dichos equipos y
26 de todos los bienes muebles enumerados en el numeral anterior;
27 b) Artículos deportivos como equipos de gimnasia, implementos
28 y accesorios deportivos en general, c) Ropa e implementos

1 deportivos, d) Artículos de bazar y adornos en general, e)
2 Accesorios para telefonía celular y fija, f) Teléfonos celulares y
3 equipos accesorios, g) equipos y componentes accesorios de
4 redes informáticas y de comunicación de datos, h) Artículos de
5 higiene personal, e i) toda clase de papelería, librería,
6 impresiones y folletos.- Cuatro punto tres.- Importación y
7 comercialización de accesorios para vehículos, adornos y
8 repuestos en general.- Cuatro punto cuatro.- Prestar servicios de
9 reparación y mantenimiento todos los bienes muebles
10 enumerados en el literal anterior; Cuatro punto cinco.- Prestar
11 servicios de capacitación, entrenamiento, asesoría, capacitación
12 y prestación de servicios conexos para actividades
13 administrativas, contables, tributarias; para el uso de material
14 informático, sistemas de información, material eléctrico,
15 electrónico, de la construcción, de exploración, explotación,
16 mejoramiento y añadido de valor de hidrocarburos, gas natural y
17 minerales de la naturaleza; y, en fin, para el mejor
18 aprovechamiento de todos los elementos, instrumentos e
19 ingenios enumerados en el literal a) de este artículo.- Para el
20 cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir sola, o
21 asociada con toda clase de sociedades, o compañías, o
22 cualquier tipo de persona jurídica de derecho privado nacionales
23 o extranjeras; podrá asimismo celebrar contratos de asociación y
24 subcontratos para la prestación de servicios, y participar en
25 consorcios con personas naturales o jurídicas en el Ecuador o en
26 el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y
27 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras
28 compañías. En general, la compañía podrá realizar actos,

1 contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas
2 que tengan relación con su objeto social.- Para el cumplimiento
3 de su objeto social, la compañía podrá abrir sucursales en
4 cualquier punto del territorio ecuatoriano con arreglo a las leyes
5 nacionales. También podrá abrir sucursales en cualquier país del
6 mundo, con arreglo a la legislación aplicable.- También podrá la
7 compañía constituir compañías subsidiarias, participar en la
8 constitución de compañías, fundaciones y cualquier tipo de
9 persona jurídica de derecho privado, adquirir acciones y
10 participaciones de otras compañías, adquirir partes de
11 corporaciones, ceder acciones y participaciones, fusionarse,
12 absorber, ser absorbida por terceros y, en fin, cuanto acto
13 societario fuere necesario para el cabal cumplimiento de su
14 objeto social.- La compañía podrá participar en el Mercado de
15 Valores ecuatoriano, siempre que previamente cumpla con los
16 requisitos impuestos por las autoridades de valores y reciba
17 autorización expresa en ese sentido.- La compañía no se
18 dedicará a ninguna de las actividades reguladas por la Ley
19 Reformatoria al Código del Trabajo, Mediante la cual se Regula
20 la Actividad de Intermediación Laboral y la de Tercerización de
21 Servicios Complementarios. La compañía tampoco se dedicará a
22 ninguna de las actividades señaladas en el artículo veinte y siete
23 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público.-
24 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, CESION DE
25 ACCIONES Y AMORTIZACION.- Artículo Quinto.- CAPITAL
26 SOCIAL: El capital autorizado de la compañía será de mil
27 seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
28 (\$1.600,00). El capital suscrito de la compañía es de

1 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,
2 (\$ 800,00). El capital ha sido pagado en una cuarta parte, con
3 arreglo al artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
4 Compañías, en numerario.- El capital está dividido en
5 ochocientas acciones con un valor nominal de un dólar cada
6 una. Las acciones son todas de clase ordinaria, por lo que
7 ninguna goza de preferencia de ningún tipo.- El capital suscrito
8 irrevocable, que no se ha pagado al momento de la suscripción, se
9 pagará en un año. La compañía expedirá los certificados
10 definitivos de aportación respectivos cuando se hubiere
11 completado el pago de cada aportación.- Artículo Sexto.-
12 AUMENTO DE CAPITAL: El capital suscrito y pagado podrá
13 aumentarse y disminuirse por resolución de la Junta General de
14 Accionistas, la disminución del capital no obstante solo podrá
15 realizarse en los casos y con los límites previstos en la ley.-
16 Artículo Séptimo.- DERECHO PREFERENTE: Los accionistas
17 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de
18 capital que se acordaren en legal forma, en las porciones y
19 dentro del plazo señalado por la ley de compañías, transcurrido
20 este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras
21 personas.- Artículo Octavo.- TITULO DE ACCIONES: Los
22 Títulos o los certificados provisionales correspondientes a las
23 acciones representativas del capital deberán ser redactadas con
24 sujeción a lo dispuesto a la ley de compañías y firmados por el
25 gerente. El certificado de aportación de la compañía de cada uno
26 de los accionistas deberá hacerse constar su carácter de no
27 negociable y el número de acciones que corresponden por su
28 aporte.- Los títulos definitivos de acción serán emitidos por el

1 representante legal y tendrán los requisitos fijados por la Ley de
2 Compañías, especialmente su artículo ciento setenta y seis.- En
3 el libro talonario de acciones, constará un espacio para que el
4 accionista consigne una dirección de correo electrónico y un
5 espacio para su firma autógrafa.- Los títulos de acción serán
6 válidos sólo con la firma autógrafa del representante legal titular.
7 El representante legal titular es responsable de llevar el libro de
8 acciones y accionistas, con arreglo a la Ley de Compañías.-
9 **Artículo Noveno.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS:** En
10 caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de
11 un título de acción, el interesado o comunicará por escrito al
12 gerente de la Compañía, el cual podrá anular el título o
13 certificado, previa publicación que se efectuara por tres días
14 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el
15 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta
16 días contados a partir de la fecha de la última publicación se
17 procederá a la anulación del certificado publicación o título,
18 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
19 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
20 anulado. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo
21 dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista
22 interesado.- **Artículo Décimo.- LIBRO DE ACCIONES Y**
23 **ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del gerente, la compañía
24 llevará el Libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán
25 los certificados provisionales y los títulos de acciones
26 nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas
27 transferencias de dominio de los certificados provisionales o
28 títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las

1 demás modificaciones que ocurren respecto del derecho sobre
2 las acciones.- Artículo Décimo Primero.- PROPIEDAD DE LAS
3 ACCIONES: Los accionistas o socios pueden ceder sus
4 acciones sin necesidad de ninguna autorización o permiso, pero
5 toda cesión deberá respetar la disposición del artículo ciento
6 ochenta y nueve de la Ley de Compañías. La Compañía
7 considerará como dueño de los certificados provisionales y de
8 las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en
9 el libro de acciones y accionistas.- Artículo Décimo Segundo.-
10 EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO: Todas las acciones
11 gozarán de iguales derechos. Por cada acción de un dólar, el
12 accionista o socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la
13 compañía se repartirán a prorrata de la participación social
14 pagada por cada accionista, después de las deducciones para el
15 fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.-
16 Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACION DE LOS
17 ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en
18 las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro
19 accionista mediante carta dirigida al gerente, que debe ser
20 entregada al momento de instalarse la Junta. La carta de
21 representación debe ser especial para cada Junta y debe
22 contener la fecha de la Junta a la que se refiere. En lugar de esta
23 carta, se puede presentar un poder general o especial, otorgado
24 ante notario. No podrán representar a los accionistas los
25 administradores ni el comisario de la compañía.- CAPITULO
26 TERCERO: DEL ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA
27 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Cuarto.-
28 ÓRGANO DE GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la

1 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y
2 Gerente, quienes tendrán las facultades, derechos y
3 obligaciones fijadas por la ley y los estatutos.- Artículo Décimo
4 Quinto.- JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente
5 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con
6 amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con
7 los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
8 conveniente en la defensa de la misma.- Artículo Décimo Sexto.-
9 CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas
10 serán ordinarias y extraordinarias. Tanto las Juntas ordinarias
11 como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
12 la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo trescientos veinte y
13 ocho de la Ley de Compañías vigente.- Artículo Décimo
14 Séptimo.- JUNTAS ORDINARIAS: Las Juntas Generales
15 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para
17 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La
18 convocatoria se realizará por el representante legal de la
19 compañía con arreglo al artículo diez y nueve de este estatuto y,
20 de manera subsidiaria, de acuerdo a los artículos doscientos
21 treinta y cinco a doscientos treinta y ocho de la Ley de
22 Compañías.- Artículo Décimo Octavo.- JUNTAS
23 EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se reunirán en
24 cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los
25 asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo Décimo
26 Noveno.- FORMA DE LA CONVOCATORIA: La Junta General
27 será convocada con arreglo a las siguientes normas: Diez y
28 nueve punto uno.- Tienen la capacidad de convocar a Junta

1 General de Accionistas: a) el representante legal titular o
2 suplente, b) el comisario en caso de urgencia, c) por el
3 representante legal de manera obligatoria, cuando haya recibido
4 petición en tal sentido por los accionistas que representen el
5 cuarenta por ciento o más del capital pagado.- Diez y nueve
6 punto dos.- La convocatoria se realizará con al menos diez días
7 de anticipación al día fijado para la reunión.- Diez y nueve punto
8 tres.- La convocatoria debe contener: a) fecha de realizada la
9 convocatoria, b) fecha y hora en que debe realizarse la Junta, c)
10 El lugar físico en que tendrá lugar la Junta, d) El objeto de la
11 reunión y los puntos del orden del día, Toda resolución sobre
12 asuntos no especificados en la convocatoria será nula. e) El
13 carácter de la junta -si es ordinaria o extraordinaria-, f) La
14 transcripción de los artículos doscientos treinta y siete y
15 doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías, g) La
16 transcripción del artículo doscientos cuarenta de la Ley de
17 Compañías sólo si dentro del objeto de la reunión se tratará
18 alguna de las decisiones enunciadas en dicho artículo, h) La
19 invitación expresa al comisario de la compañía e, i) La firma de
20 quien realiza la convocatoria.- Diez y nueve punto cuatro.- La
21 convocatoria deberá ser publicada por una sola vez en uno de
22 los periódicos de amplia circulación en la ciudad de Quito y
23 deberá ser enviada por correo electrónico a cada una de las
24 direcciones electrónicas que consten en el libro talonario de
25 acciones.- Artículo Vigésimo.- REPRESENTACIÓN DEL
26 ACCIONISTA: Los accionistas podrán hacerse representar en la
27 junta general por persona extraña, mediante carta dirigida al
28 gerente, que debe ser entregada al momento de instalarse la

1 Junta. La carta de representación debe ser especial para cada
2 Junta y debe contener la fecha de la Junta a la que se refiere. En
3 lugar de esta carta, se puede presentar un poder general o
4 especial, otorgado ante notario. No podrán representar a los
5 accionistas los administradores y el comisario de la compañía.
6 Artículo Vigésimo Primero.- JUNTAS UNIVERSALES: No
7 obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará
8 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
9 dentro del territorio nacional, siempre que este presente todo el
10 capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
11 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
12 de la Junta.- Artículo Vigésimo Segundo.- DE LAS DECISIONES
13 DE LA JUNTA GENERAL: Veinte y dos punto uno.- QUORUM
14 DE INSTALACIÓN: Para que la Junta General pueda instalarse a
15 deliberar y considerarse válidamente constituida en primera
16 convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes
17 representen más de la mitad del capital social.- La Junta General
18 se reunirá en segunda convocatoria con el número de
19 accionistas presentes, salvo el caso dispuesto en el artículo
20 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, en que se estará a
21 lo ordenado en dicha norma.- Veinte y dos punto dos.-
22 VOTACIÓN: Salvo disposición contraria de la Ley, las
23 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios
24 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
25 la mayoría. Cada accionista tendrá derecho a votación en la
26 misma proporción en que su aporte haya sido pagado.- Veinte y
27 dos punto tres.- DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales
28 serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por un socio

1 elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las
2 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las
3 firmas del Presidente y del Gerente, quien hará las veces de
4 secretario. En caso de ausencia del Gerente, la Junta nombrará
5 un Secretario Ad-Hoc en ese momento.- Veinte y dos punto
6 cuatro.- FIRMA DE ACCIONISTAS EN ACTAS: Los accionistas
7 han de firmar las actas al momento mismo de clausurarse la
8 Junta o, a más tardar, quince días después de realizada la
9 misma. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita
10 por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma
11 determinada en el artículo veinte y seis del Reglamento de
12 Juntas Generales emitido por la Superintendencia de
13 Compañías.- Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DE
14 LA JUNTA: Corresponde a la Junta General de Accionistas las
15 siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente por el
16 período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
17 b) Designar anualmente al Comisario de la compañía. Remover
18 a los administradores de la compañía por mayoría de votos del
19 capital concurrente y por causas legales, c) Remover por
20 mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales al
21 Presidente, Gerente y Comisario, d) Aprobar los informes del
22 Gerente y del Comisario, e) Resolver acerca de la distribución de
23 las utilidades en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la
24 cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de la
25 compañía, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la ley.
26 De igual forma acordar la formación de reservas especiales de
27 libre disposición, f) Acordar el aumento o la disminución del
28 capital y resolver sobre cualquier reforma del contrato social y

1 estatutos, la transformación, fusión, escisión, disolución y
2 liquidación anticipada de la compañía y nombrar liquidadores de
3 acuerdo al procedimiento previsto en la ley, así como la
4 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, g)
5 Autorizar la enajenación y gravamen de todos los bienes
6 inmuebles de la compañía, h) Autorizar la constitución de
7 mandatarios generales de la compañía, i) Aprobar la suscripción
8 de actos y contratos cuya cuantía sea igual o superior a cinco mil
9 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 5.000,00).
10 Para la suscripción de actos y contratos de esta cuantía, es
11 requisito la concurrencia simultánea del Presidente y del
12 Gerente, j) Fijar las remuneraciones honorarios y viáticos de los
13 administradores de la compañía y asignarles gastos de
14 representación si lo estimare conveniente, k) Interpretar el
15 presente estatuto en última instancia y en forma obligatoria para
16 todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización,
17 l) Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y
18 de obligaciones de la compañía, m) Acordar la amortización de
19 acciones, n) Conocer y resolver cualquier punto que sometan a
20 su consideración el presidente, el gerente o el comisario, ñ) En
21 general, las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.-
22 **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y**
23 **REPRESENTACION.- Artículo Vigésimo Cuarto.- ÓRGANOS DE**
24 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será administrada por el
25 **Presidente y el Gerente.- Artículo Vigésimo Quinto.- CARGO**
26 **DEL PRESIDENTE Y ATRIBUCIONES:** El Presidente durará dos
27 años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
28 **Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus**

1 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin
2 perjuicio de lo previsto por el Artículo de la Ley de Compañías.-
3 Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones y acuerdos de la Junta General, b) Presidir las
5 sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el
6 Gerente los certificados de aportación y las actas de la Junta
7 General, d) Intervenir conjuntamente con el Gerente para la
8 suscripción de todo acto o contrato de cuantía igual o superior a
9 cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
10 (US\$ 5.000,00), e) Solicitar a la Junta General de Accionistas
11 autorización para la suscripción de todo acto y contrato de
12 cuantía igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos
13 de Norteamérica (US\$ 10.000,00) y, en caso de obtener
14 autorización, suscribir estos actos de manera conjunta con el
15 Gerente, f) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o
16 impedimento temporal de éste, g) Supervigilar las operaciones
17 de la marcha económica de la Compañía, y h) En general, las
18 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la
19 Junta General.- En caso de ausencia, falta o impedimento
20 temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que
21 designe la Junta General.- Artículo Vigésimo Sexto.- CARGO
22 DE GERENTE Y ATRIBUCIONES: El Gerente es el
23 representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en
24 todo acto y gozará de todas las facultades constantes en la ley.
25 Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
26 reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía. Sus
27 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin
28 perjuicio de lo previsto por el Artículo ciento treinta y tres de la

1 Ley de Compañías.- Son atribuciones y deberes del Gerente, a)
2 Actuar como Secretario de las Juntas Generales, b) Convocar a
3 las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las dependencias y
4 oficinas de la Compañía, d) Suscribir conjuntamente con el
5 Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta
6 General, e) Autorizar y suscribir todo acto o contrato de cuantías
7 inferiores a cinco mil dólares de los Estados Unidos de
8 Norteamérica (US\$. 5.000,00), f) Suscribir y concurrir
9 conjuntamente con el Presidente para la suscripción de todo acto
10 o contrato de cuantía igual o superior a cinco mil dólares de los
11 Estados Unidos de Norteamérica (US\$5.000,00), g) Cuidar y
12 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
13 mismo el libro de actas, h) Presentar cada año a la Junta
14 General una memoria razonada acerca de la situación de la
15 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas
16 y ganancias, i) Informar a la Junta General, cuando se le solicite
17 o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación
18 administrativa y financiera de la Compañía, j) Obligar a la
19 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y
20 los Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el
21 Artículo Doce de la Ley de Compañías, y k) Ejercer todas las
22 funciones que le señalare la Junta General y además todas
23 aquellas que sean necesarias y convenientes para el
24 funcionamiento de la Compañía.- Artículo Vigésimo Séptimo.-
25 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la
26 Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y
27 se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la
28 Compañía, en operaciones comerciales o civiles (incluyendo la

1 constitución de gravámenes de toda clase), con las limitaciones
2 establecidas en la Ley y en estos Estatutos.- Cuando este
3 estatuto se refiere al representante legal titular, se entenderá el
4 Gerente. Cuando este estatuto se refiere al representante legal
5 suplente, se entenderá el Presidente, actuando en ausencia
6 temporal o definitiva del Gerente. Cuando este estatuto se refiere
7 al representante legal, sin distinguir entre el titular y el suplente,
8 se entiende que se refiere al Gerente o al Presidente, cuando
9 este último esté actuando en ausencia temporal o definitiva del
10 primero.- CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO-
11 RESERVAS DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION
12 DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Vigésimo Octavo.- EJERCICIO
13 ECONOMICO Y RESERVAS: El ejercicio económico de la
14 compañía iniciará los días uno de enero de cada año y terminará
15 los días treinta y uno de diciembre de cada año o de acuerdo al
16 año fiscal determinado por las autoridades ecuatorianas.- De las
17 utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará
18 anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de
19 reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento
20 del capital social.- Artículo Vigésimo Noveno.-DISTRIBUCIÓN
21 DE UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se
22 distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las
23 deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para
24 constituir el fondo de reserva legal. Artículo Trigésimo.-
25 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El capital de la
26 Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de
27 Norteamérica, (\$ 800,00) suscrito en el presente acto y pagado
28 en un veinte y cinco por ciento en numerario, de acuerdo al

1 siguiente cuadro:

2

Cuadro de Accionistas y Aportes Individuales					
No	Cédula de Ciudadanía	Accionistas	Capital		
			-expresado en dólares de EE.UU.		
			(\$)-		
			Pagado 25%	Irresoluto 75%	Suscrito 100%
1	090990052-4	Chiriboga Pinos Juan Alfredo	40,00	120,00	160,00
2	170665754-9	Cabezas Pinto Roberto Eduardo	40,00	120,00	160,00
3	170626157-3	Ochoa Durán Fernando Xavier	40,00	120,00	160,00
4	171146781-9	Ochoa Beltrán Santiago David	40,00	120,00	160,00
5	060198386-9	Ochoa Moreno Guido Eduardo	40,00	120,00	160,00
TOTAL:			200,00	600,00	800,00

3 CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo
4 Trigésimo Primero.-FISCALIZACION: En lo relacionado con la
5 fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará
6 anualmente un Comisario, socio o no, para que realice un
7 examen de los estados financieros, económicos y contables de
8 la Compañía.- CAPITULO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN,
9 LIQUIDACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo
10 Trigésimo Segundo.-DISOLUCIÓN: Son causas de disolución
11 anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas

1 en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con
2 sujeción a los preceptos legales.- Artículo Trigésimo Tercero.-
3 LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la
4 Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las
5 funciones de liquidador el Gerente de la Compañía. De haber
6 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
7 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- Artículo
8 Trigésimo Cuarto.- REACTIVACIÓN: La reactivación de la
9 compañía se decidirá por la Junta General de Accionistas.-
10 Artículo Trigésimo Quinto.-DISPOSICIÓN REMISIVA: En todo lo
11 no previsto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se
12 sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes
13 que le sean pertinentes.- CLAUSULA TERCERA.- Los
14 comparecientes resuelven designar y facultar al señor Doctor
15 Fausto Chávez, patrocinador de esta Compañía, para que realice
16 todas las diligencias necesarias hasta la culminación del
17 presente trámite.- Usted, señor notario, se servirá anteponer y
18 agregar las generales de ley para completar la validez de este
19 instrumento.- (H A S T A A Q U I L A M I N U T A).- Los
20 comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla
21 firmada por el doctor Fausto René Chávez, con matrícula
22 profesional número mil cuatrocientos setenta y dos del Colegio
23 de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente
24 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída
25 que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de
26 acto, se ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy
27 fe.-

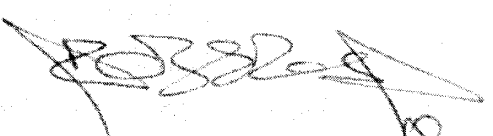
28

Los compa-

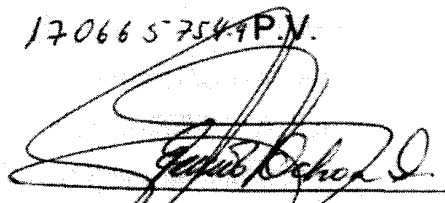
recientes:



SR. JUAN A. CHIRIBOGA PINOS
C.C. 090900524. P.V.



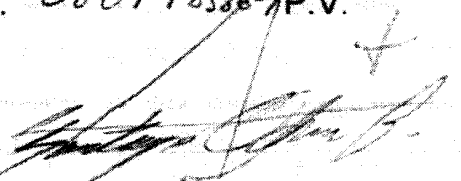
SR. ROBERTO E. CABEZAS PINTO
C.C. 1706657549 P.V.



SR. FERNANDO X. OCHOA DURAN
C.C. 170626157-3 P.V.



SR. GUIDO E. OCHOA MORENO
C.C. 0601983367 P.V.



SR. SANTIAGO D. OCHOA BELTRAN
C.C. 171146781-9 P.V.

El Ho-

0000011

 BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 45101064 abierta el 13 de Junio del 2007

que se denominará OVERSPEED S.A. a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION.** la cantidad de \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100)

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CHIRIBOGA PINOS JUAN ALFREDO	\$ 40,00
CABEZAS PINTO ROBERTO EDUARDO	\$ 40,00
OCHOA DURAN FERNANDO XAVIER	\$ 40,00
OCHOA BELTRAN SANTIAGO DAVID	\$ 40,00
OCHOA MORENO GUIDO	\$ 40,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

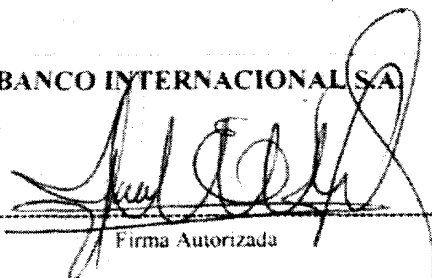
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, JUNIO 13 DEL 2.007

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.


Firma Autorizada

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7142240
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OCHOA DURAN FERNANDO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2007 12:56:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**OVERSPEED S.A.
APROBADO**

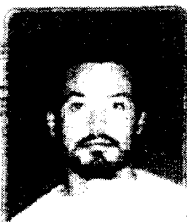
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/08/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

PICHINCHA 271146781-9
 OCHOA BELTRAN SANTIAGO DAVID
 10 OCTUBRE 1982
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 001- 0188 00374
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SECRETARIA DE SEGURIDAD
 FERNANDO XAVIER OCHOA
 MONICA PATRICIA BELTRAN
 QUITO 11/07/2007
 132572811
 REGISTRO NACIONAL

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 15 de Abril del 2007
 17146781 9 0279-164 1984985
 OCHOA BELTRAN SANTIAGO DAVID
 PICHINCHA QUITO
 COTACOLLAO
 DUPLICADO USD 3
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000524 23/04/2007 14:10:07

ECUATORIANA***** V43A3V3242

SOLTERO

SUPERIOR ING.ELECTRONICO

JOSE OCHOA

MATILDE MORENO

QUITO 12/04/2005

12/04/2017

REV 1474313



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 060198386-9

OCHOA MORENO GUIDO EDUARDO

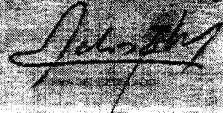
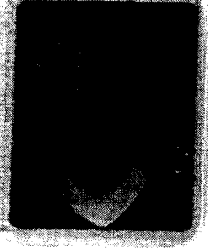
CHIMBORAZO/CHUNCHI/SENZOL

06 JULIO 1965

001-2 0031 00122 M

CHIMBORAZO/CHUNCHI

CHUNCHI 1965

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 15 de Abril del 2007

060198386 9 0280- 014 1986702

OCHOA MORENO GUIDO EDUARDO

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

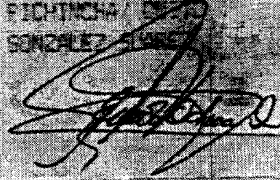
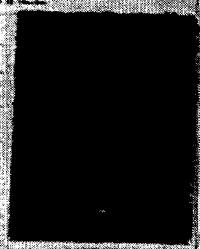
DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000219 30/04/2007 10:13:59

0000013

EQUATORIANA***** V434408222
 DIVORCIADO
 SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR
 OSWALDO OCHOA
 MORTA TERESA DURAN
 QUITO 20/08/2002
 20/08/2014
 REN 0247808


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANIA 170626157-3
 OCHOA DURAN FERNANDO XAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SONZALEZ SUAREZ
 24 NOVIEMBRE 1959
 014- 0266 10688 M
 PICHINCHA/QUITO/SONZALEZ SUAREZ
 1961



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 15 de Agosto del 2007 1984988
 170626157 3 0279- 184
 OCHOA DURAN FERNANDO XAVIER
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO
 DUPLICADO USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000529 23/04/2007 14:12:56

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANIA 090990052-4
 CHIRIBOGA PINOS JUAN ALFREDO
 EMBAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 24 JUNIO 1966
 014- 0034 02565 M
 SUPAYES/MILAGRO
 MILAGRO 1966



EQUATORIANA***** A1133A1111
 CASADO SANDRA SANCHEZ VINUEZA
 SUPERIOR GEOLOGO
 JOSE CHIRIBOGA
 CARMELA PINOS
 QUITO 20/08/2002
 20/08/2014
 REN 0194048


00000436 14/05/2007 12:01:46
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 15 de Abril del 2007 2035940
 090990052 4 0101- 176
 CHIRIBOGA PINOS JUAN ALFREDO
 PICHINCHA QUITO

ECUATORIANA ***** V234311222

CASERO OLGA CRISTINA YACELGA ANDRADE

ESTADO SUPERIOR INC. QUIMICO

NOTA: MICHEL A CABEZAS

FECHA DE CADUCIDAD 17/11/2009

1109690

FORMA No.

FUGAROSENECH

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CUDULACION

CECULA CIUDADANIA 120665754-9

CABEZAS PINTO ROBERTO EDUARDO

OT AGOSTO *** 1.960

PICHINCHA/QUITO/CONCELAZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 11 1 370 93113

PICHINCHA/ QUITO

CONCELAZ SUAREZ 60

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

188-0050 NUMERO

1706657549 CEDULA

CABEZAS PINTO ROBERTO EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
CHILLOGALLO PARROQUIA

QUITO CANTON

Henry Cabrera
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007

RAZON: Es fiel copia de la cedula de ciudadania y certificado de votacion cuyos originales me fueron presentados por los interesados.- La confiero en Quito, a diez y siete de julio del dos mil siete.-

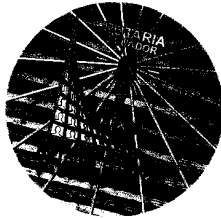
[Signature]

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Se otor-

0000014

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA. La confiero en Quito, a diez y nueve de Julio del
dos mil siete.-



[Handwritten signature]

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO



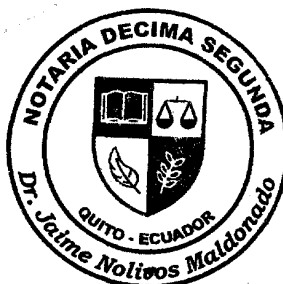
ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal a) de la Resolución Número: 07.Q.IJ.003307 dada por la Dra. María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico, el 08 de agosto del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "OVERSPEED SOCIEDAD ANONIMA", celebrada ante mí el 17 de Julio del 2007, aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 13 de agosto del 2007



Jaime N. Maldonado

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

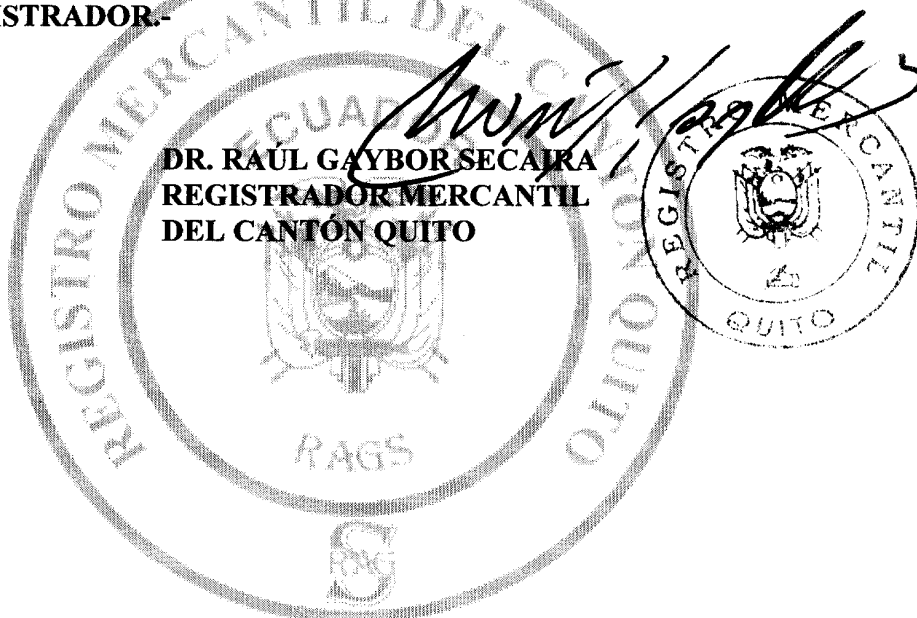
0000016



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS SIETE** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de agosto de 2.007, bajo el número **2398** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"OVERSPEED S.A."**, otorgada el diecisiete de julio del año dos mil siete, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034358**.- Quito, a diecisiete de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000017

22357

OFICIO No. SC.II.DJC.07.

04 OCT. 2007

Quito,

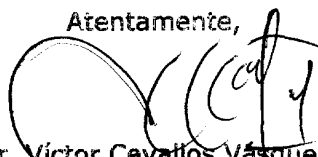
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **OVERSPEED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL